



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Tel. (03) 2571121 / 2571122 Ext. 225 Fax (03) 2571207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*, en concordancia con la disposición mencionada en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el Artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; y en el numeral 6.- *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, el Artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de *"Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización"*;

Que, el Artículo 55 del COOTAD indica en el literal b) *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; literal c) *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*; y en literal f) *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el Artículo 57 ibídem señala: literal x) *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;

Que, el Artículo 130 de este mismo Cuerpo Legal expresa, en sus incisos primero y segundo: *"El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:*

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";

En su inciso cuarto indica: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código"*.

Que, existe el Plan de Movilidad del Cantón San Pedro de Pelileo, elaborado en el año 2013;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 225 Fax: (05) 2871307

ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Artículo 1.- ALCANCE.- La presente ordenanza que regula el uso de la vía pública se aplica a todas las cooperativas de camionetas y buses intra e intercantonales legalmente constituidas y reconocidas por el ente de control pertinente.

Artículo 2.- USO DE LAS VÍAS.- Las cooperativas de transporte liviano del sector urbano ocuparán la vía pública a partir de un metro de la terminación del paso peatonal (cebra), en un ancho de 2,30 metros, marcado con pintura amarilla. Sus vehículos se ubicarán en un espacio de 60 metros lineales, debiendo estacionarse en las vías asignadas por el GAD Municipal en los diferentes instrumentos creados para el efecto.

Artículo 3.- Ubicación de las Cooperativas de camionetas de transporte urbano que operan actualmente en el Cantón San Pedro de Pelileo.

- a) **Cooperativa González Suárez.-** El uso de la vía lo hará en la calle Calicuchima, entre Padre Chacón y Celiano Monge, en sentido occidente- oriente hacia la calle Padre Chacón;
- b) **Cooperativa Cueva Santa.-** El uso de la vía lo hará en la calle Calicuchima entre Antonio Clavijo y Ricaurte, en sentido oriente – occidente hacia la Antonio Clavijo; dejando un espacio de cinco metros para uso exclusivo de la Fundación “Corazón de María”.
- c) **Cooperativa Darío Guevara.-** El uso de la vía lo hará en la calle Quis Quis, entre Antonio Clavijo y Ricaurte, en sentido occidente - oriente hacia la Ricaurte;
- d) **Cooperativa Mariano Benítez.-** El uso de la vía lo hará en la calle Quis Quis, entre Padre Chacón y Celiano Monge, en sentido occidente – oriente hacia la Padre Chacón.
- e) **Cooperativa San Pedro.-** El uso de la vía lo hará en la Avenida La Confraternidad, en sentido occidente – oriente, salida a Baños, en una parte 40 metros frente al Parque Héroes de Paquisha y en otra parte, 20 metros diagonal al Banco del Pichincha;
- f) **Cooperativa Santa Cruz.-** El uso de la vía lo hará en la calle José Mejía, entre Ricaurte y Antonio Clavijo, en sentido oriente – occidente con salida a la Antonio Clavijo.

Artículo 4.- Ubicación de otras Cooperativas que operan desde el centro del Cantón San Pedro de Pelileo.-

- a) **Cooperativa de Transportes Huambaló.-** El uso de la vía lo hará en la calle Ricaurte y Vicente Rocafuerte en sentido Sur Norte en donde se ubicarán dos buses; uno con turno a Huambaló y otro a Cotaló; y, el ingreso lo harán por la calle Vicente Rocafuerte girando a la izquierda para estacionarse en la Plaza Oriente; los días martes y sábados, el uso de la vía lo harán en la calle Vicente Rocafuerte hasta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Tel: 05 2871921 / 2871925 Fax: 05 2871907

las 14H00, y a partir de esa hora nuevamente lo harán en la calle Ricaurte con el recorrido ya establecido.

- b) **Cooperativas El Rosario y Pelitanchi.** - El uso de la vía lo harán en la calle Caspicara y Quis Quis, en sentido sur – norte con salida por la Caspicara;
- c) **Cooperativa Patate:** En la frecuencia Pelileo – Sucre, el uso de la vía lo hará en la calle Caspicara y Quis Quis, en sentido Sur - Norte, ingresando por la Avenida Panamericana tomando la calle de la ex Empresa Eléctrica, hacia la vía a García Moreno, calle Dr. Euclides Barrera, calle J, calle 6, Avenida La Confraternidad, Calle Eloy Alfaro, calle Quis Quis llegando a la calle Caspicara; para retornar a su destino de origen por las mismas calles en sentido viceversa.
- d) **Cooperativas 22 de Julio, El Dorado, Flota Pelileo:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62, inciso segundo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, utilizarán el área de transferencia en el Parque Héroes de Paquisha, debiendo ingresar por el Barrio El Tambo, Avenida Pedro Vicente Maldonado, Calle García Moreno, Avenida 22 de Julio, calle Eloy Alfaro, Avenida La Confraternidad, con una parada frente al Parque Héroes de Paquisha para desembarque de pasajeros, continuarán su recorrido por la Avenida La Confraternidad hasta el Semáforo de Pelileo Grande, e ingresarán por la calle Tungurahua girando a la izquierda por la calle García Moreno, girando a la izquierda por la calle Mejía, girando a la derecha por la calle Olmedo para ubicarse entre la Ricaurte y Tungurahua frente a la Unidad de Policía Comunitaria, en el costado izquierdo; luego salen por la calle Tungurahua, y por la vía Baños - Ambato, hasta el Parque Héroes de Paquisha al área de transferencia para recoger pasajeros, salen por la calle Padre Jorge Chacón con destino a Ambato.
- e) **Cooperativa Santiago de Quero:** El uso de la vía lo hará únicamente los días sábados, ingresando por la Avenida 22 de Julio, por la Eloy Alfaro, por la Mariano Altamirano y se ubica en la Otto Arosemena, para luego salir por la calle Juan Melo, y tomar la Eloy Alfaro, hacia la Avenida 22 de Julio con destino a su origen.
- f) **Asociación de Comerciantes de Frutas Tropicales “Señor de la Justicia”:** (15 socios), tres socios utilizarán el espacio en la plataforma y doce socios en la calle Antonio José de Sucre entre los dos pasajes 12 de Noviembre, solamente los días martes y sábados con sus respectivos vehículos.
- g) **Compañía de Buses Ciudad Azul:** Utilizará sus paradas y recorridos de acuerdo al permiso de operación otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito.
- h) Todos los buses de servicio turístico plenamente identificados, circularán por El Tambo, por la Avenida La Confraternidad, o cualquier otra vía del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 5.- El transporte pesado en tránsito por la ciudad de Pelileo, tanto de ingreso como de salida (Tráileres, Mulas, Tracto mulas, Camiones, Volquetas, Tanqueros), harán su recorrido desde el sector El Corte, por la vía Puerta del Dorado, Tambo Central, Redondel de la Huambaleña Bonita hasta el sector de la ex Empresa Eléctrica, con recorrido hacia su destino.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Tel. 05 2871921 / 2871925 Ext. 225 Fax. (05) 2871907

- a) La carga y descarga de todo tipo de productos, mercadería, bienes, mercancías, etc., se deberá realizar en un horario de 21H00 a 06H00.
- b) Por la vía Sanjaloma, desde el centro de la Parroquia Salasaca hasta el sector La Libertad, circularán en las dos direcciones sólo vehículos livianos.

Artículo 6.- Las operadoras intercantionales e interprovinciales en tránsito por la ciudad de Pelileo, circularán desde las 20H00 hasta las 06H00, ingresando por El Tambo, por la Avenida La Confraternidad, Parque Héroes de Paquisha, con recorrido a su destino.

Artículo 7.- Las operadoras intercantionales e interprovinciales en tránsito por la ciudad de Pelileo, que circularán desde las 06H00 hasta las 20H00 tienen el siguiente recorrido:

- **SENTIDO OESTE - ESTE.-** Ingresan por la vía Ambato – Baños, sector El Tambo, girando a la izquierda toman la vía de ingreso al Barrio La Libertad, giran a la derecha por la vía Sanjaloma, giran a la izquierda por la Avenida La Confraternidad, giran a la izquierda por el ingreso a García Moreno, giran a la derecha por la calle 6, pasando por el cruce de la calle J, hasta la vía a García Moreno, y, por ésta giran a la derecha a la calle Dr. Euclides Barrera Carrasco, en donde tienen una parada en tránsito, para embarque y desembarque de pasajeros, giran a la izquierda por la Avenida La Confraternidad, y toman la Avenida Panamericana y por ésta con recorrido a su destino.
- **SENTIDO ESTE - OESTE.-** Ingresan por la Avenida Panamericana, giran a la derecha por la vía de la ex Empresa Eléctrica hacia la vía a García Moreno, calle Dr. Euclides Barrera, calle J, calle 6, y por la Avenida La Confraternidad Sector del Cuerpo de Bomberos, giran a la derecha, tomando la vía por el Barrio La Libertad, con destino a Ambato.

Artículo 8.- Vía Pública.- El uso de la vía pública no significa propiedad exclusiva de ninguna cooperativa o compañía de transporte. De acuerdo a las necesidades, puede ser motivo de reubicación previo estudio técnico.

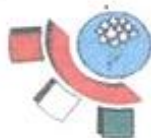
Artículo 9.- El GADM-PELILEO de acuerdo al COOTAD, podrá reubicar los sitios de parada dependiendo de los planes y proyectos que se ejecutaren en lo posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Si existe incumplimiento a la presente Ordenanza, se dejará sin efecto el permiso de uso de suelo otorgado, previo informe de las autoridades competentes, como son: Policía Nacional, Departamento de Servicios Públicos, Comisión de Servicios Públicos y Transporte.

SEGUNDA.- Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en los alrededores del Mercado República de Argentina, y en los contornos de la Pileta, esto es en las calles Padre Chacón, Quis Quis, y Antonio Clavijo.

TERCERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos o resoluciones que se hayan dictado con anterioridad, y aquellas que se opongan a la presente ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Tel. 05 9571191 / 9571192 Ext 225 Fax (05) 9571207

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a primero de febrero del 2017.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 11 de enero del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 01 de febrero del 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 02 de febrero del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, al Señor Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL), para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

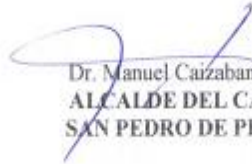




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Tel. 05 2571121 / 2571125 Ext. 925 Fax. (05) 2571907

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 03 de febrero del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.


Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA CODIFICADA QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LAS COOPERATIVAS DE CAMIONETAS Y BUSES INTRA E INTERCANTONALES, LEGALMENTE CONSTITUÍDAS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los tres días del mes de febrero del 2017.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

